

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF: LICENCIA 2022-00452.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 68 DE 29 DE ABRIL DE 2022.

Como quiera que el término de 6 meses que fuera concedido en la sentencia para hacer uso de la licencia, previsto en el art. 581 del C.G.P. es un término legal, se niega la prórroga que de dicho término fuera solicitada por el apoderado de la interesada en memorial remitido vía correo electrónico el día 24 de marzo de 2022 (archivo Nro. 29), toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el art. 117 ibídem, los términos legales son perentorios e improrrogables.

NOTIFÍQUESE

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : 601 3423489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32cecb8091b28caeec9c3ac78e47f54fec365aa69ac4a9d096a2ab6341756ee6**

Documento generado en 28/04/2022 10:06:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>